



SECRETARÍA. Montería, abril 30 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con el proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2019-426, y la liquidación presentada por el apoderado de la demandante. Provea.

(Original Firmado Por Claudia Marcela Ruiz Gómez)

CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ

Secretaria (e).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, abril treinta (30) de Dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la liquidación, presentada por el apoderado de la demandante, se constata que las mesadas causadas y los intereses no fueron liquidados en legal forma.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado se abstiene de impartir la aprobación respectiva y con base en lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 446 del C.G.P..., se procederá a su modificación.

Por lo anterior este Juzgado Resuelve,

1.- Modificar la anterior liquidación la cual quedara así:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Mandamiento de pago 24/09/2019.		\$1'250.000.00
+ Mesadas causadas desde octubre de 2019 a abril de 2021 (3 x 250.000) (12 x 259.500) + (4 x 263.678)		\$4'918.712.00
Subtotal deuda.		\$6'168.712.00
+ COSTAS		
interés 0.5%	\$30.843.00	
Gastos de Notificación	\$0.00	
Gastos de Póliza	\$0.00	
Agencias en Derecho 4%	\$50.000.00	\$80.403.00
Deuda a la fecha.		\$6'249.115.00
- Abono Banco Agrario a abril de 2021		\$1'553.600.00
Saldo neto adeudado a abril de 2021.		\$4'695.515.00

EL SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021 ES DE: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$4'695.515.00).

(Original Firmado Por Claudia Marcela Ruiz Gómez)

CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ

Secretaria (e).

2.- **APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez (E),

AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE